

DECRETO A QUE SE REFIERE LA ORDEN

ANTERIOR

Impone la pena capital á todo funcionario que malverse de diez pesos arriba de los fondos públicos, lo mismo que á los jueces que no procedan conforme á él. ()

SIMÓN BOLÍVAR,

LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO

DE ELLA, &, &, &.

1° Todo funcionario público á quien se le convenciere, en juicio sumario, de haber malversado ó tomado para sí, de los fondos públicos, de diez pesos arriba, queda sujeto á la pena capital.

2° Los jueces á quienes según ley compete este juicio, si en su caso no procedieren conforme á este decreto, serán condenados á la misma pena.

3° Todo individuo puede acusar á los funcionarios públicos del delito que indica el artículo anterior.

4° Se fijará este decreto en todas las oficinas de la república, y se tomará razón de él en todos los despachos que se libraren á todos los funcionarios, que de cualquier modo intervengan en el manejo de los fondos públicos.

Dado en Lima, á 12 de enero de 1825. 6°.

SIMÓN BOLÍVAR por orden de S. E. El ministro de hacienda, Hipólito Unanue.